



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°066-2026-SO-CM/MPC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Concepción, 14 de agosto de 2026

POR CUANTO:

El pleno de Concejo Municipal

VISTO: El acta de sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2026-CM/MPC del día 14 de agosto del 2026, Oficio N°395-2026-GRJ/DREJ/JOGA-AMIE, de fecha 22 de junio de 2026, Expediente N° 7804-2026 de fecha 22 de junio de 2026, Informe N° 0158-2026-OBP-OGA/MPC de fecha 25 de junio del 2026, Informe N°180-2026-MPC-OGAJ de fecha 15 de julio de 2026, Informe N° 541-2026/GDUOT/MPC, de fecha 17 de julio del 2026, Informe Legal N° 279-2026-MPC-OGAJ de fecha 21 de julio de 2026, Dictamen N° 011-2026-COR-PPAyAT/MPC de fecha 22 de julio de 2026, Informe N° 0252-2026-OGA/MPC de fecha 22 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el mismo sentido el artículo 56 de la misma Ley, establece que son bienes de las municipalidades: "(1) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales". Por su parte el artículo 9° en relación a las atribuciones del Concejo Municipal precisa que es el encargado de: "(20) aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro... (25)". Mientras que el artículo 66° de la misma ley, establece que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal".

De otro lado, el artículo 68° de la misma legislación, establece sobre el destino de los bienes donados: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito".

Que, conforme lo establece el Artículo 9°, numeral 20), es facultad y son atribuciones del Pleno del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; concordante con el Artículo 58 de la misma Ley acotada, establece que, respecto a la inscripción de bienes municipales en el registro de propiedad, los bienes inmuebles de la municipalidad que refiere el presente capítulo, se inscriben en los registros públicos a petición del alcalde y por el mérito de acuerdo de concejo correspondiente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Artículo 55.- Patrimonio Municipal. - Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 56° establece que son bienes de propiedad municipal, numeral 7, los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!





ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°066-2026-SO-CM/MPC

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene por objeto regular las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado. Asimismo, las facultades, atribuciones, privilegios, restricciones y obligaciones que tiene el Estado y las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como los actos de adquisición, administración, disposición, saneamiento, custodia, defensa y recuperación respecto de los predios estatales, se rigen por la Constitución Política del Perú, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, su Reglamento y las normas complementarias y conexas;

Que, al respecto la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 682 establece que: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. **El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito**";

Que, asimismo el Decreto Supremo N2 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N2 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 692, establece que: "En caso el adquirente de un bien estatal a título gratuito no lo destine a la finalidad para la que le fue transferido dentro del plazo establecido, revertirá el dominio del bien al Estado, sin obligación de reembolso alguno a favor del afectado con la reversión";

Que además el Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N2 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 122, establece que: "Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N2 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicables";

Que, en materia de reversión, el numeral 9.5 de la Directiva N° 005-2013-SBN - "Procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del estado" advierte que: "En el caso de los predios de las entidades del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el procedimiento de reversión se inicia luego de efectuada la inspección técnica a los predios estatales transferidos, cuando los profesionales de la respectiva unidad operativa de la entidad transferente advierten que no se ha cumplido con la finalidad para la cual fueron transferidos los predios dentro del plazo establecido en la resolución o en el contrato de transferencia;

Que, en lo que corresponde al derecho de inscripción por reversión de dominio, el artículo 1052 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, prescribe que "el asiento de cancelación de toda inscripción o anotación preventiva, debe expresar "...c) la causa de la cancelación...";

Que, mediante Oficio N°395-2026-GRJ/DREJ/JOGA-AMIE, de fecha 22 de junio de 2026, con Expediente N° 7804-2026, la Mg. Silvia Victoria Astete Directora Regional de Educación de Junín, emite oficio solicitando transferencia de terreno para el Centro de Educación Básica Alternativa "(CEBA) 9 DE JULIO" por no contar con infraestructura, propia;

Que, Mediante Informe N° 0158-2026-OBP-OGA/MPC de fecha 25 de junio del 2026, la Oficina de Bienes Patrimoniales emite informe a la Oficina General de Administración concluyendo que el terreno ubicado en el Jr. Alberto Gerandini, materia de solicitud de Donación por parte del "(CEBA) 9 DE JULIO" es técnicamente viable para el uso educativo propuesto;

Que, mediante Informe N°180-2026-MPC-OGAJ de fecha 15 de julio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emite informe a la Oficina General de Administración pidiendo informe técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para que emita Opinión Legal;

Que, mediante Informe N° 541-2026/GDUOT/MPC, de fecha 17 de julio del 2026, la Gerencia Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, emite informe a la Oficina General de Administración, comunicando lo siguiente: es viable técnicamente lo solicitado por el "(CEBA) 9 DE JULIO" a través de la Dirección Regional de Educación de Junín, **RECOMENDANDO QUE, EN EL SUPUESTO QUE SEA ELEVADO A CESIÓN DE CONSEJO PARA SU DEBATE Y EN ESA INSTANCIA DE SER APROBADO, QUEDARA A RESPONSABILIDAD DE LOS RECURRENTES: CEBA " 9 DE JULIO" GESTIONAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL BIEN INMUEBLE Y/O CAMBIO ZONIFICACIÓN SEGÚN CORRESPONDA YA QUE EL BIEN INMUEBLE MATERIA**



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°066-2026-SO-CM/MPC

DE GESTIÓN SIGNADO CON N° PARTIDA: 11364659, SE INDEPENDIZO DEL PREDIO MATRIZ INSCRITO EN LA PARTIDA N° 02011286, CON LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN : (...) PREDIO DENOMINADO RECREACION PUBLICA "

Que, mediante Informe Legal N° 279-2026-MPC-OGAJ de fecha 21 de julio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica EMITE OPINIÓN LEGAL. Por los fundamentos expuestos, al amparo del numeral 171.2 del artículo 171° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal facultativa, recomendando lo siguiente:

3.1. Que estando a los actuados del expediente administrativo se tiene el Informe N° 0158-2026-OBP-OGA/MPC, suscrito por el responsable de la oficina de Bienes Patrimoniales de la entidad municipal quien respecto a la solicitud de donación de terreno solicitado por la Dirección Regional de Educación Junín ha concluido que el bien inmueble es **TÉCNICAMENTE VIABLE** para el uso educativo propuesto y no presenta afectaciones visibles ni superposición con otros bienes municipales, **quedando sujeta al cumplimiento de un hecho futuro (condición suspensiva), ha ello posterior a la donación el CEBA Nueve de Julio será el responsable de gestionar el cambio de denominación y/o cambio de zonificación del predio con partida N° 11364659, conforme a lo determinado en el Informe N° 541-2026-KOOC/GDUOT/MPC.**

Que, mediante Dictamen N° 011-2026-COR-PPAyAT/MPC de fecha 22 de julio de 2026, La Comisión Ordinaria de Regidores de Planificación, Presupuesto, Administración y Administración Tributaria, después de evaluar la documentación, **DICTAMINA POR UNANIMIDAD SOMETER A DEBATE** y determinación en SESIÓN DE CONCEJO, la SOLICITUD DE DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN, SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (CEBA) "9 DE JULIO", **quedando dicha donación sujeta al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en el cambio de denominación y/o cambio de zonificación del predio.**

Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 — Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por D.S. 304-2012-EF, artículo 60° numeral 60.2, y con el voto por **MAYORÍA**, con los votos a favor de los regidores (as) Regidores (as), Delfina Chávez de Contreras, Isaac Wildomiro Caysahuana Julcarima, Sintia Liz Rojas Suarez, Chilito Sucño Muñoz, Karen Susan Vásquez Aquino, y con votos de abstención de, Dervy Paolo Buendía Yarasca, Anthonella Syianova Rubina Arzapalo, Christian Rudy Macha Segura, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°. – APROBAR la DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN, SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (CEBA) "9 DE JULIO" según el detalle siguiente: PARTIDA N° 11364659

UBICACIÓN

JIRON : ALBERTO GERARDINI – N°140
PASAJE : S/N
DISTRITO : CONCEPCION
PROVINCIA : CONCEPCION
REGION : JUNIN

SUPERFICIE

El área del predio es de 665.34 m2

LÍMITES Y COLINDANCIA

Limita por él:



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Sí podemos!



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°086-2026-SO-CM/MPC

NORTE: Con la propiedad de Oswaldo Berrospi y la propiedad de Claudio Galarza, siendo la divisoria una línea sinuosa, iniciándose en el vértice 1 pasando por los vértices 2 y 3 al vértice 4 donde finaliza la colindancia con una longitud de:

SUR: Con el Jr. Alberto Gerardini, siendo la divisoria una línea recta, iniciándose en el vértice 7 al vértice 8, donde finaliza la colindancia con una longitud de: 39.16 m

ESTE: Con el Jr. N°140 y la propiedad de terceros, siendo la divisoria una línea sinuosa, iniciándose en el vértice 4 pasando por los vértices 5 y 6 al vértice 7, donde finaliza la colindancia con una longitud de: 26.00 m

OESTE: Con el Psje. S/N, siendo la divisoria una línea recta, iniciándose en el vértice 8 al vértice 1, donde finaliza la colindancia con una longitud de: 32.64 m

PERÍMETRO: Es de: 20.61 m

Artículo 2°. – OTORGAR la responsabilidad DE LOS RECURRENTES: CEBA " 9 DE JULIO" PARA GESTIONAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL BIEN INMUEBLE Y/O CAMBIO ZONIFICACIÓN SEGÚN CORRESPONDA YA QUE EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE GESTIÓN SIGNADO CON N° PARTIDA: 11364659, SE INDEPENDIZO DEL PREDIO MATRIZ INSCRITO EN LA PARTIDA N° 02011286, CON LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN: (...) PREDIO DENOMINADO RECREACION PUBLICA "

Artículo 3°. – OTORGAR a la Dirección Regional de Educación de Junín y a la Dirección del CEBA "9 de Julio" un plazo máximo e improrrogable de DOS (02) años, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo de Concejo, para gestionar y formalizar el cambio de denominación y/o cambio de zonificación del predio con Partida N° 11364659 (de Recreación Pública a Uso Educativo), conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° del presente Acuerdo.

Artículo 4°. – OTORGAR un plazo máximo de CINCO (5) años, contados a partir de la firma de la Escritura Pública de Donación, para destinarse de forma efectiva e ininterrumpida al funcionamiento e infraestructura del CEBA "9 de Julio".

Artículo 5°. – En caso de incumplimiento parcial o total de los plazos y condiciones fijadas en los numerales dispuesto en el Artículo 3° y Artículo 4° del presente Acuerdo, o por dar al bien un uso distinto al educativo, la presente donación trae, como consecuencia la REVERSIÓN AUTOMÁTICA DEL PREDIO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN, la cual reincorporará el inmueble a su patrimonio registral e incluirá todas las mejoras o construcciones existentes a título gratuito, sin derecho a reembolso alguno a favor de la donataria; al amparo del Artículo 68° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Artículos 202° y 205° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (Reglamento de la Ley N° 29151), y los Artículos 1314° y 1640° del Código Civil Peruano.

Artículo 6°. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Oficina de Patrimonio, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, realizando todos los procedimientos legales que correspondan; bajo responsabilidad.

Artículo 7°. – DISPONER, a la Oficina de Secretaría General, notificar el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, y demás órganos administrativos de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento; así como a la Oficina de Informática e innovación Tecnológica, publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepcion.gob.pe

mpartesvirtual@gmail.com

mpc@municoncepcion.gob.pe

Municipalidad Provincial de Concepción

Av. Mariscal Cáceres N° 329